

"LAS MEDIAS VERDADES DE BOLONIA"

Aunque algunas universidades lo adelantaron al 2008-2009, el próximo curso académico 2010-2011 se iniciarán los estudios de las nuevas titulaciones creadas como consecuencia de la armonización de sistemas universitarios al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) conocido como Proceso de Bolonia. El Real Decreto 1393/2007 establece la Ordenación Universitaria Superior, profundizando en la autonomía de las universidades permitiendo la creación de títulos, estableciendo así mismo las condiciones a las que deberán adecuarse aquéllos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas; como también los procedimientos administrativos para la aprobación de los títulos propuestos. Define así mismo tres grados académicos, Grado, Master y Doctorado, estableciendo planes de estudios con los siguientes Créditos Europeos o ECTS (unidades de medida de valoración del aprendizaje y volumen de trabajo a desarrollar), 240 ECTS para Grado y un abanico entre 60 y 120 ECTS adicionales par Master. Establece así mismo que las denominaciones de los títulos, **deberán ser acordes a su contenido y no conducentes a error ni confusión sobre sus efectos profesionales.**

El procedimiento administrativo para la autorización de los títulos, de manera resumida es el siguiente:

Cada Universidad elabora el Plan de estudios del título, indicando la profesión a que habilite, remitiéndolo a ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) que elabora un informe motivado al Consejo de Universidades, que resolverá en consecuencia.

Para la verificación de los títulos que habiliten para el ejercicio de las Ingeniería Industrial, el Gobierno emitió la Orden CIN/311/2009, y la Resolución de 15 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Universidades, en donde destacamos:

"La denominación de los títulos no podrán en ningún caso inducir a error o confusión en sus efectos profesionales"

"No podrá ser verificado en el Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a otros títulos, cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Industrial"

Igualmente emitió la Orden CIN/351/2009, así como similar Resolución para las titulaciones que habiliten para el ejercicio de las Ingenierías Técnicas Industriales.

Como consecuencia las titulaciones esperadas serían:

Grado con atribuciones plenas en la rama indicada que habilitara para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico: Graduado en Ingeniería Mecánica o Eléctrica o Electrónica, Etc.

Master Ingeniero Industrial.

Todo parece perfecto, pero ¿por qué no lo es? , los problemas que surgen estriban en:

Respecto a los ECTS para obtener el título de Master:

Al abrirse un abanico entre 60 y 120 ECTS, se está generando un juego de ofertas que podríamos llamar de saldo con el objetivo de atraer alumnos, esto es, a menor exigencias (más próximo 60 ECTS) se espera un mayor número de posibles clientes.

Craso error, la formación del Ingeniero Industrial es de carácter generalista pero con profundos conocimientos en diversas tecnologías que posibilitan la realización de múltiples actividades basadas en el conocimiento y en la capacidad de razonar y obtener soluciones, ello exige una formación adecuada, por lo cual establecer un "mercadeo" de ECTS, llevará a la existencia de profesionales que tendrán una formación adecuada, los titulados en universidades exigentes (requerimiento 120 ECTS) y aquellos otros que tendrán una formación menos adecuada, los titulados en universidades menos exigentes (requerimiento 60 ECTS) con un déficit de formación que arrastrará en su vida profesional.

Lo que llamaríamos Marketing de titulaciones:

Basándose en la imprecisión de diversos documentos oficiales, se están produciendo iniciativas en varias universidades pretendiendo crear titulaciones de Grado con denominaciones que transgreden la legislación, con el objetivo de atraer alumnos, iniciativas que en algunos casos ha podido ser alentada desde las propias Autonomías.

En efecto, se pretende crear titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial con menciones Eléctrica, Mecánica, etc; otros pretenden crear un Grado denominado Ingeniería Industrial de Procesos (lo que no solo transgrede la legislación sino que es difícil delimitar sus atribuciones (¿qué entenderán por procesos?, acaso cualquier instalación ¿no constituye un proceso?), otras un Grado en Ingeniería Electromecánica (dos menciones en una, ¿habilita para ambas?).

Esperemos y confiemos que estas pretensiones sean evitada mediante los filtros reglamentarios mencionados, debiendo nuestros representantes en la ANECA estar ojo avizor, ya que estamos convencidos que "si pasa una, pasan todas", dado que proyectos de titulación que inicialmente fueron retirados por algunas universidades, lo han sido con la condición de que si alguna Universidad consigue pasar el filtro, todas se acogerán a él. Así mismo deberemos estar atentos para no encontrarnos con políticas de hechos consumados.

La oposición a estas dualidades en las denominaciones no debe entenderse como una posición clasista o monopolística de un nombre, baste releer el Editorial de DYNA del mes de Febrero de 2010 y comprender que con la Ley Omnibus y la legislación derivada sobre la Colegiación y el Visado colegial, se entenderá aún más esta problemática y nuestra total oposición, ya que, cuando menos, creará intrusismo y confusión entre los ciudadanos usuarios.